



MEMORIA ECONOMICO-FINANCIERA PARA APROBACION PRECIOS PUBLICOS APERTURA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2016.

Con motivo de la apertura al público de la piscina municipal para la temporada de verano 2016, que abarca las fechas 24 de junio al 2 de septiembre, se propone a la Junta de Gobierno local para su aprobación los precios públicos que se habrán de aplicar, y que conforme a los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueden establecerse precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, para las tasas.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no recoge en su articulado, en cuanto al establecimiento de los precios públicos, que se deba acompañar un estudio o Memoria económico-financiera previa, como es el caso de las tasas. No obstante, y conforme al artículo 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria en el ámbito local, de acuerdo con su disposición adicional séptima, toda propuesta, tanto de fijación como de modificación de precios públicos, deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera, que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes.

En consecuencia con lo anterior, se redacta la presente Memoria económico-financiera:

INGRESOS DE APERTURA DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA EL BAÑO.

Para uso exclusivo del baño en las distintas instalaciones que componen la piscina municipal, se ofertan dos modalidades en el precio a pagar:

MODALIDAD 1. ABONO.

Se establecen unos precios de abonos en función del número de miembros de la unidad familiar que hacen uso de la misma, para todo el período de apertura, y que tendrán el siguiente coste para cada uno de los miembros que componen la unidad familiar:

	<u>Importes</u>
Coste para el 1er Miembro	50,00 €
Coste para el 2º Miembro	30,00 €
Coste para el 3er Miembro	20,00 €
Coste para el 4º Miembro	20,00 €
Coste para el 5º Miembro	20,00 €



Coste para el 6º Miembro 10,00 €

Quedan exentos de pago los niños de edad inferior a los 4 años, de manera que los que hayan cumplido los 4 años en la fecha de emisión de abono entrarían en la unidad familiar para el cómputo del precio del mismo.

Con respecto a los precios de la temporada 2015, sólo se ve modificado el precio del primer miembro de la unidad familiar, pasando de 40,00 € a 50,00 €.

De esta manera, el precio total de los abonos quedaría de la siguiente manera:

	<u>Importe Total Abono</u>
Abono 1 Miembro	50,00 €
Abono 2 Miembros	80,00 €
Abono 3 Miembros	100,00 €
Abono 4 Miembros	120,00 €
Abono 5 Miembros	140,00 €
Abono 6 Miembros	150,00 €

En el año 2015, el número de usuarios de abonos ascendió a 930 personas, consiguiendo una recaudación de **30.260,00 €**.

Con la aplicación de los nuevos precios propuestos, la **recaudación ascendería a 34.809,37 €**, en el supuesto de que el número de usuarios fuera el mismo que en el año anterior. La subida en precio del coste a la primera persona de la unidad familiar con respecto al año 2015, haría que la recaudación esperada fuera mayor a la del 2015 en **4.549,37 €**.

MODALIDAD 2. ENTRADAS INDIVIDUALES.

En cuanto al precio de entradas individuales, para aquellas personas que no quisieran o pudieran adquirir abono, se proponen las siguientes tarifas:

Entrada individual adulto (de 10 a 64 años)	3,00 €
Entrada individual infantil (entre los 4 y 9 años / 65 años y siguientes)	2,00 €

En el año 2015 se vendieron un total de 1.967 entradas, ascendiendo la recaudación a **8.463,00 €**. Manteniendo este mismo número de entradas en este año 2016, que sería 1.281 entradas de adulto y 686 de infantil, se conseguiría una recaudación de 5.215,00 €. La bajada en precio, y manteniendo el mismo número de adquisiciones hace que la recaudación esperada sea menor en **3.248,00 €**.



En cualquiera de las dos modalidades, tanto en abonos como en entradas individuales, las personas con minusvalía acreditada, gozarán de la exención en el pago, tanto ellas como las personas que les acompañen.

Por otro lado, también forman parte de los ingresos la adjudicación del bar de la piscina, que se ha celebrado el día 14/06/2016, y que supondrá para el Ayuntamiento unos ingresos de 2.601,50 €.

Por todo lo expuesto, se espera una recaudación total, entre abonos y entradas individuales de **40.024,37 €**, y **2.601,50 €** de la adjudicación del bar de la piscina, haciendo un total de **42.625,87 €**.

GASTOS DE APERTURA DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA EL BAÑO.

La apertura de la piscina municipal con la finalidad exclusiva del uso para el baño, implica contar con unos gastos fijos, que de forma resumida vienen a ser los siguientes:

Concepto	Observaciones	Importe
Cloro	Año 2015: GUADALQUIMICA, S.L.	15.883,55
Análisis de agua	Año 2015: LABORATORIO CONTROL MICROBIOLOGICO Y QUIMICO, S.L.	235,22
Impresión entradas	Año 2015: ADAN ARTES GRAFICAS, S.L.	375,10
Productos farmacéuticos	Año 2015: EMILIO PELLICER REDONDO	370,08
Electricidad	Año 2015: GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	5.190,82
Agua	Año 2015: CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A. Factura campo fútbol del período 25/06 al 21/08.	145,63
Limpieza y taquilla	Contrato laboral por el Ayuntamiento	6.417,05 €
Mantenimiento	Contrato laboral por el Ayuntamiento	4.962,34
Socorristas	Contrato laboral por el Ayuntamiento	9.571,19
Amortización	Vida útil 20 años para un coste de la remodelación en el año 2014 de 380.000 €.	19.000,00
TOTAL		62.150,98

Se hace evidente, que la apertura de la piscina municipal tiene un coste para el Ayuntamiento de la diferencia que se obtiene entre los ingresos de **42.625,87 €** y los gastos de **62.150,98 €**, es decir un coste real de **19.525,10 €**.



Se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por el cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público, cuyo importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado (Art. 44.1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

No obstante y de acuerdo con el punto 2 de ese mismo artículo: " Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior.

En estos casos deberán consignarse en los Presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera."

En base al expositivo anterior, consultadas las partidas de gastos en el área deportiva y de ocio, existe cobertura suficiente para poder establecer el presente precio público, dándose cuenta en el próximo pleno ordinario de esta propuesta-memoria al objeto de que quede sin efecto la Tasa por utilización piscinas municipales.

DILIGENCIA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL.-

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de Junio de 2016, se aprobaron los precios públicos por el uso de las piscinas municipales, quedando desplazada la tasa.

La entrada en vigor de estos precios comienza desde el día siguiente al de la aprobación.

Colmenar de Oreja, 17 de Junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Fdo.- José Damián Sanz Llavallol

AYUNTAMIENTO
DE
COLMENAR DE
OREJA
SECRETARIA